

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9313.-

VISTO:

El Expediente iniciado por la Subsecretaría de Salud, en la Secretaría Ejecutiva vía Actuación Administrativa Simple, Orden N° 114-ME año 1995, referente a "Mejoras Ambientales para habitantes de Valentina Sur" y la Ordenanza N° 9024; y

CONSIDERANDO:

Que la Zona Sanitaria Metropolitana del Centro de Salud Valentina Sur de la Subsecretaría de Salud requiere la intervención de la Municipalidad de Neuquén para el mejoramiento de las condiciones ambientales básicas a favor de los habitantes del sector 120 viviendas y el asentamiento alledaño (Manzana D).-

Que, a fojas 26 se adjuntan el plano de relevamiento de hechos existentes (cercos, viviendas y su relación con la manzana) y posteriormente las Direcciones de Planeamiento, Tierras Fiscales y Agrimensura, plantean en conjunto un anteproyecto de loteo en la Manzana D, para ordenar y regularizar el sector ocupado.-

Que, a fojas 65 la División de Ordenamiento de Areas Urbanas indica entre otras consideraciones, que los elementos detallados en copia del plano de mensura que luce a fojas 61, no cumplen con las normativas vigentes y requieren de la correspondiente ordenanza de Excepción para la aprobación del Visado Municipal del mismo. Se destaca además, que en reunión con la "Comisión Política Municipal de Tierras", se sugirió que los espacios verdes que corresponderían a la desafectación de la Manzana D serían compensados y cedidos en el plano de fraccionamiento de la parcela lindera en la que se emplaza la Planta de Tratamiento de líquidos cloacales.-

Que, se da intervención a la Dirección General de Calidad Ambiental, la cual concluye sugiriendo como **conveniente** la regularización de las familias censadas en la Manzana D, Lote 29, y se contemple el espacio alternativo de Reserva Fiscal y Espacio Verde en el Lote 30 y adyacente con la forestación proyectada para el mismo y se presupuesten los servicios de infraestructura básicos faltantes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 036/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2001 del día 22 de 2001 y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de marzo de 2001 sancionándose la Ordenanza N° 9024.-

Que a fojas 133 la Dirección de Tierras Fiscales toma conocimiento de la Ordenanza N° 9024 y observa que se ha omitido una serie de artículos que son necesarios para la aprobación del loteo y su posterior venta a los ocupantes de los lotes.-

Que la autorización de otorgar el visado municipal al plano de mensura adjunto como Anexo I debe otorgarse como excepción a lo establecido en las Ordenanzas N° 8201, 3294 y 3603.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ordenanza N° 9024 debe completarse con el articulado omitido para así completar las situaciones que motivaron el trámite.-

Que entonces corresponde agregar del Artículo 3º) al 9º) del proyecto obrante a fojas 98/100, con la sola modificación del Artículo 7º) desprendiéndose un nuevo artículo correspondiente a las obras de infraestructura.-

Que a los fines de otorgar a la normativa claridad interpretativa es conveniente derogar la Ordenanza N° 9024 y sancionar una nueva norma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 277/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso Público el Espacio Verde denominado ----- como Lote 13 de la Manzana D2 del barrio Valentina Sur, según plano de Expediente N° 2318-2308/86.-

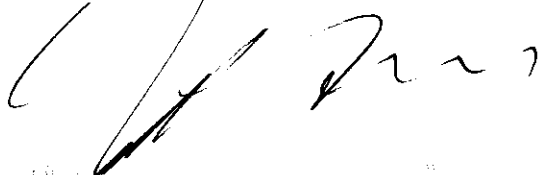
ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a inscribir la fracción -----descrita en el artículo anterior, en el Dominio Privado Municipal.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a que por el área -----que corresponda se otorgue el Visado Municipal al plano de mensura que luce como Anexo I exceptuándolo de lo establecido por las Ordenanzas N° 8201, 3294 y 3603, en lo concerniente a medidas de frentes y superficies de lotes, a medidas de manzanas e infraestructura de servicios y a cesión de Espacio Verde y Reserva Fiscal.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----los lotes resultantes de la mensura descrita en el artículo anterior a los ocupantes de los mismos, para el uso con destino a vivienda familiar única del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 5º): ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo entre las partes.-

ARTICULO 6º): El Boleto de Compraventa a realizar entre la Municipalidad de -----Neuquén y los compradores, es de carácter intransferible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 y su modificatoria la Ordenanza N° 6231.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): El pago de los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones, sean -----Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo, será de exclusiva cuenta de los compradores a partir de la posesión de los lotes, tal lo transcrito en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 8º): La ejecución de las obras de infraestructura definida por la -----Ordenanza N° 3294 serán cumplimentadas con posterioridad y deberán ser incluidas en el presupuesto del año 2002, dada la finalidad y urgencia social del loteo.-

ARTICULO 9º): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a otorgar la -----Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio del lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 10º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así también el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas, y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

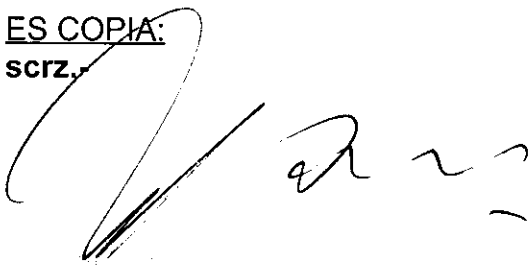
ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

ARTICULO 12º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9024 en todos sus términos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 073-M-2000).-

ES COPIA:

scrz.



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9313	1200	/
Expediente N°	2087	1200	/
Expediente	CD 073	M-00	
Cbs. :			